

D. Antonio López Picón, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA (Caja de Ávila), con domicilio en Ávila, Plaza de Santa Teresa nº 10, y N.I.F. G05011846, debidamente facultado al efecto,

CERTIFICA:

Que el archivo que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reproduce fielmente el texto de la Nota de Valores de la Emisión de PRIMERA EMISION DE BONOS SIMPLES CAJA DE ÁVILA, registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de Julio de 2007. Se autoriza a este organismo para que cuelgue de su página web el mencionado archivo.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos en,

Ávila a 26 de Julio de 2007.

PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA DE ÁVILA

NOTA DE VALORES DE ADMISIÓN

La presente Nota de Valores se ha redactado según Normativa Comunitaria de la Directiva 2003/71/CE y se ha realizado conforme al anexo XIII del Reglamento N° 809/2004 de la mencionada Directiva. Se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha de julio de 2007 y se complementa con el Documento de Registro, elaborado según anexo XI del anterior Reglamento e inscrito en el Registro de la CNMV, con fecha 18 de enero de 2007.

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO

NOTA DE VALORES

- 1. PERSONAS RESPONSABLES**
- 2. FACTORES DE RIESGO**
- 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**
 - 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión
- 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**
 - 4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización
 - 4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores
 - 4.3 Legislación de los valores
 - 4.4 Representación de los valores
 - 4.5 Divisa de la emisión
 - 4.6 Orden de prelación
 - 4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.
 - 4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo
 - 4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente
 - 4.8.4. Normas de ajuste del subyacente
 - 4.8.5. Agente de cálculo
 - 4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.9.1. Precio de amortización
 - 4.9.2. Fecha y modalidades de amortización
 - 4.10 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
 - 4.11 Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
 - 4.13 Fecha de emisión y desembolso
 - 4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

- 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**
 - 5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.
 - 5.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias
- 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN**
- 7. INFORMACIÓN ADICIONAL**
 - 7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión
 - 7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
 - 7.3 Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5 Ratings

FACTORES DE RIESGO

Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Calidad crediticia de la emisión:

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no tienen asignada ninguna calificación definitiva ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

No obstante, se señala que la calificación individual otorgada a Caja de Ávila por la agencia de calificación MOODY'S, el 26 de abril de 2007, es de A2 para la deuda a largo plazo, P1 para la deuda a corto plazo, y C - para la fortaleza financiera, con perspectiva estable.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son bonos simples de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Amortización anticipada

No se contempla la amortización anticipada ni por parte del emisor ni por parte de los tenedores de los valores.

1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1** El responsable de esta Nota de Valores es D. Andrés Pérez Martín, Subdirector Financiero, con DNI 06.513.273-H, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, de acuerdo con los poderes otorgados en el Acuerdo del Consejo de Administración 31 de mayo de 2007, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha 21 de diciembre de 2006.
- 1.2** D. Andrés Pérez Martín, como responsable de la Nota de Valores declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO:

Los factores de riesgo que puedan afectar a los valores que se admitan al amparo de la presente Nota de Valores, están detallados en la Sección de “Factores de Riesgo” de la presente Nota.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas jurídicas participantes en la emisión.

No existe ningún interés particular de las personas físicas o jurídicas que participan en la emisión.

Las Entidades Aseguradoras de la Emisión fueron AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.A. S.V., CALYON, SOCIEDAD ANÓNIMA FRANCESA Y ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros, ciento cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil quinientos millones (149.872.500,00) de euros de valor efectivo, representados por tres mil (3.000) valores de cincuenta mil (50.000,00) euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta (49.957,50 euros, en el momento de la fecha de emisión.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de 3.000 bonos por valor nominal de 50.000,00 euros cada uno de ellos, por un plazo de 3 años, amortización total al vencimiento, sin posibilidad de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores de los bonos y con un devengo de intereses trimestral.

Los bonos emitidos son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento. El código ISIN (*International Securities Identification Number*) de los valores emitidos es ES0314910029

4.3 Legislación de los valores

Los valores se emitieron de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de bonistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en c/ Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

4.5 Divisa de la emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6 Orden de prelación

La emisión de bonos realizada por Caja de Ávila no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el patrimonio total de Caja de Ávila.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y / o futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitieron y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los bonos incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de Caja de Ahorros de Ávila, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a euribor 3 meses más un margen de 0.12%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

Las características principales son las siguientes:

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR 3 meses+ margen)

d = Días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = 360

Fechas de pago de cupones: El pago de los cupones ser realizará trimestralmente en la fecha que coincida con la fecha de desembolso, o día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil, sin ajuste en estos casos en cuanto a la cantidad pagadera por dicho concepto.

El tipo de interés aplicable al período del 29 de junio de 2007 al 29 de septiembre de 2007 es el 4.284% (Euribor 3 meses del 27 de junio de 2007 más el margen de 0.12%.

b) Tipo de Interés nominal anual que devengarán los Bonos en cada período de interés será el tanto por ciento anual igual a la suma del EURIBOR para plazo de tres (3) meses y un margen de 0.12% anual.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo.

c) Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (*Federation Bancaire de l'Union Europeene*) y la *Financial Market Association* y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (*Central European Time*) de la mañana del segundo día hábil inmediato anterior al del inicio de cada periodo de devengo para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al periodo de devengo.

d) Períodos de Interés.

A efectos del cálculo de los intereses devengados, el tiempo comprendido entre la Fecha de Emisión (29de junio de 2007) y la Fecha de Vencimiento Final (29 de junio de 2010) de los Bonos, se considerará dividido en sucesivos períodos de interés cuya duración se ajustará a las reglas siguientes:

(d.1) En la Fecha de Emisión (29 de junio de 2007) se iniciará un Período de Interés. A la finalización de cada Período de Interés se iniciará un nuevo Período de Interés.

(d.2) Los períodos de interés serán trimestrales, pagándose los días 29 de marzo, 29 de junio, 29 de septiembre y 29 de diciembre de cada año de la vida de la Emisión.

(d.3) En todo caso la duración del último Período de Interés no podrá terminar en una fecha posterior a la fecha de vencimiento final de los bonos (29 de junio de 2010).

(d.4) No obstante lo dispuesto en el apartado d.2) anterior, para el cómputo del período de interés, si el último día fuera inhábil, el vencimiento tendrá lugar el primer Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que éste caiga en otro mes, en cuyo caso se entenderá vencido el último día del mes en que debiera vencer que resulte ser un día hábil.

e) Tipo de Interés Sustitutivo:

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del Euribor a 3 meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de devengo, que declaren las siguientes entidades financieras:

- Deutsche Bank
- BBVA
- BSCH
- CECA
- Caja Madrid

El mecanismo para la fijación del Tipo de Interés Sustitutivo será el siguiente:

(e.1) Se obtendrá de las Entidades de Referencia, no más tarde de la mañana del segundo Día Hábil anterior a la fecha de comienzo del correspondiente período de interés (o periodo de devengo, según se defina), los tipos de interés interbancarios aplicables con los que se ha de calcular, el mismo día, la media aritmética que sirva de base para la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo aplicable al Período de Interés.

(e.2) En el supuesto de que alguna Entidad de Referencia no indicara dicho tipo de interés, se hallará la media aritmética de las que coticen, siempre que al menos se proporcionen dos cotizaciones. En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

(e.3) Cualquiera de las Entidades de Referencia dejará de serlo cuando deje de efectuar las comunicaciones requeridas, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, en relación con dos o más Períodos de Interés.

En el caso de que alguna de las Entidades de Referencia se fusionara, fuese absorbida o absorbiera a otra entidad de crédito, será sustituida a los efectos previstos en estos apartados, por la nueva entidad resultante. Si por el contrario, se produjese la escisión de alguna de las Entidades de Referencia, se optará por una de las entidades escindidas.

(e.4) Los Tipos de Interés Sustitutivos se aplicarán mientras duren las circunstancias que lo motiven y se volverá a la aplicación del Tipo de Interés nominal anual ordinario como se indica en el apartado b) anterior tan pronto como en el Mercado Monetario del Euro se cotee el tipo EURIBOR como se indica en el apartado c) anterior. A partir de ese momento se restablecerá la aplicación del tipo de interés nominal anual ordinario hasta la finalización del correspondiente Período de Interés.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

De acuerdo con la normativa general aplicable se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

4.8.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable

4.8.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable

4.8.4 Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable

4.8.5 Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo será la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá, 27, 28014 Madrid.

4.9 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2 Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento que será el 29 de junio de 2010.

4.10 **Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, sería de 4.668%.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido las siguientes hipótesis:

- Que el tipo Euribor a tres meses de referencia aplicable al periodo del 29 de junio de 2007 al 29 de septiembre de 2007, que a fecha 27 de junio de 2007 era 4.164%, se mantenga durante toda la vida de la emisión.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

$Base$ = ACT/365

4.11 **Representación de los tenedores de los valores.**

Se procedió a la constitución del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de bonistas a medida que se fueron recibiendo los valores. A continuación se incluye los Estatutos aplicable a dicho sindicato de bonistas:

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS SIMPLES

Artículo 1.- Con la denominación “Sindicato de Bonistas de la Primera Emisión de Bonos Simples Caja de Ávila” queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Primera Emisión de Caja de Ávila, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato de fija en Ávila, Plaza de Santa Teresa, nº 10.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato la Asamblea General de Bonistas y el Comisario.

La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Obligacionistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de

Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombró Comisario de la presente emisión a D. Antonio Martín Macho, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente admisión, son los que se enuncian a continuación:

- Consejo de Administración de fecha 31 de mayo de 2007
- Asamblea General de fecha 21 de diciembre de 2006.

4.13 Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el 29 de junio de 2007.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé admitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Se ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija. Los valores amparados en la Emisión estarán cotizando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Se ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.1.1 Entidad Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

La Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá, 27, 28014 Madrid, será la entidad agente pagos.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

| Concepto | <u>Importe (euros)</u> |
|--|-------------------------------|
| Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV | 4.500,00 |
| Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV | 4.500,00 |
| Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija | 7.500,00 |
| Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR | 500,00 |
| <hr/> | |
| TOTAL | 17.000,00 |

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable

7.5 Ratings

La emisión no tiene rating asignado. No obstante, se señala que la calificación otorgada a Caja de Ávila por la Agencia de Calificación Moody's, otorgada en abril 2007, es de A2 para la deuda a largo plazo, P1 para la deuda a corto plazo y C - para la fortaleza financiera, con perspectiva estable.

En Ávila, a 23 de julio de 2007.

Fdo. D. Andrés Pérez Martín
Subdirector Financiero